



CIRCULAR CONJUNTA N° 01/17
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA y EDUCACIÓN INICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

Esta Circular se emite con el objeto de definir las pautas generales para el desarrollo de las clases de Educación Física en el Nivel de Educación Inicial, atendiendo al marco normativo vigente.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El plexo jurídico aplicable a la educación en el Nivel Inicial asigna a la Educación Física especial importancia.

En tal sentido, la Ley N° 26.206- De Educación Nacional, señala, entre los fines y objetivos de la política educacional, el de “brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as educandos/as y su inserción activa en la sociedad” (art. 11, inciso r). También consigna, entre los objetivos de la Educación Inicial, “favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física” (art. 20, inc. f).

En el ámbito local, la Ley N° 7546- De Educación de la Provincia, enuncia, entre los principios, fines y criterios de la educación, el “brindar una formación corporal, motriz, deportiva y/o lúdica que favorezca el desarrollo armónico e integral de las personas (art. 8, inc. t). En cuanto al Nivel de Educación Inicial, señala que uno de sus objetivos es el “favorecer el desarrollo corporal y motriz a través de la Educación Física y la recreación” (art. 25, inc. e).

La Resolución N° 5788/10, que aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Nivel de Educación Especial, establece el Área de Educación Física como uno de sus componentes.

La Resolución Conjunta Ministerio de Educación N° 1647/08-Ministerio de Salud Pública N° 1521/08 aprueba el modelo de Certificado de Salud para ingreso escolar y el Certificado de Salud para Educación Física.

2.- LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA

El desarrollo de las clases del Área Educación Física debe efectuarse por quienes poseen Título Profesional Docente (art. 10 de la Ley 7546).

Los docentes de Educación Física poseen los mismos derechos y obligaciones que reconocen y establecen las Leyes N° 26.206 en los artículos N° 67 y concordantes; N° 7546 en los artículos N° 112 y concordantes ; N° 6830 – Estatuto del Educador de la Provincia- en los artículos 5°, 6° y concordantes.

Además, quienes se desempeñan en establecimientos educativos públicos de gestión privada, son titulares de los derechos y obligaciones que consignan los artículos 11 y concordantes de la Ley N° 13.047- Estatuto del Personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Privada.

El marco normativo se integra también con las prescripciones contenidas en los arts. 235, 236, 227, 228 y concordantes del Decreto N° 4251/69- Reglamento General de Escuelas.

El desempeño de la actividad docente en el Área Educación Física implica, además:

- a) el conocimiento e implementación del Diseño Curricular la normativa del Nivel Educación Inicial;
- b) la participación activa en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Institucional del establecimiento en el que se desarrollan tareas;
- c) la elaboración y desarrollo de la propuesta pedagógica de las secciones a cargo de los docentes, la que deberá garantizar la inclusión activa de todos los alumnos;
- d) la organización y participación en actividades lúdicas, expresivas, acuáticas y en relación con el ambiente natural;
- e) la evaluación de los aprendizajes y el suministro de información sobre los mismos a los padres, alumnos, docente de sección y directivos;
- f) el cuidado de la seguridad del grupo-clase.

3.- LA SUPERVISIÓN

La supervisión y orientación de labor del Profesor de Educación Física está a cargo del Coordinador del Nivel, del Supervisor de la Unidad Educativa y la Directora del Jardín de Infantes, quienes actúan en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Directora del Jardín de Infantes interviene en las instancias de planificación y desarrollo de clases para evaluar la propuesta pedagógica y su expresión en la enseñanza, al igual que la implementación del Diseño Curricular.

La Supervisión del espacio registra sus observaciones y conclusiones en un informe que se constituye en insumo fundamental para las acciones encauzadas a la mejora de las prácticas escolares, la resignificación de las existentes y potenciación de las futuras.

4.- LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

La complejidad de la clase de Educación Física, en la que intervienen múltiples variables, tales como los espacios, recursos, cantidad de alumnos, grupos que los mismos conforman y el accionar docente, requiere de la anticipación y previsión en la organización institucional y el proyecto pedagógico del Área.

4.1.- Organización horaria

Las clases se desarrollarán atendiendo a las necesidades de los niños que concurren al Nivel Inicial. En consecuencia, deben implementarse alejadas de los momentos de inicio y finalización de la jornada escolar.

La distribución horaria de cada sección debe asignar a las clases de Educación Física, dos (2) módulos, no acumulables en un mismo día, ni en días consecutivos, los que se desarrollarán en dos (2) módulos de 40 minutos semanales.

4.2.- Distribución

Las secciones con alumnos de 3 (tres), cuatro (4) y cinco (5) años, contarán, cada una, con dos (2) clases semanales de cuarenta (40) minutos efectivos distribuidos en treinta (30) minutos efectivos de actividad específica cada uno y diez (10) para la organización del grupo, del espacio y del material de trabajo.

Los directivos de los Niveles Educación Primaria y del Jardín de Infantes son los responsables del cumplimiento de la carga horaria asignada al docente del Área Educación Física.

4.3.- Conformación de los grupos

Los grupos de clase se conforman considerando un grupo por sección, asignado a un mismo docente.

De acuerdo al Reglamento General del Nivel Inicial, es función específica del Maestro de Nivel Inicial acompañar al Maestro Especial, coordinando con él las actividades propias de la especialidad que corresponde (Punto 5, f.1).

La maestra de sección observa y colabora en los procesos de aprendizaje de los alumnos.

La responsabilidad de las acciones y la conducción del aprendizaje recae al docente del Área Educación Física.

4.4.- De los espacios destinados para el desarrollo de las clases

El docente debe prever con anticipación espacios y material didáctico adecuado para el desarrollo de las clases, en función de su propuesta didáctica.

Los elementos deben ser gestionados por los equipos de conducción de las Unidades Educativas, de acuerdo a las características de las mismas y de la población escolar atendida.

5.- ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESPACIO

Además de las actividades curriculares e institucionales determinadas para el Nivel Inicial, son propias del Área las siguientes:

- a) Organización de encuentros lúdicos expresivos;
- b) Realización de muestras de Educación Física
- c) Realización de actividades en relación con el ambiente natural.

Estas actividades son coordinadas por el Profesor de Educación Física, con la participación del resto de los integrantes del equipo docente.

6.- INFORMACIÓN DE SALUD

La información referida a la salud de los alumnos es la que consta en el "Certificado de salud para Educación Física", emitido conforme lo prescribe La Resolución Conjunta Ministerio de Educación N° 1647/08-Ministerio de Salud Pública N° 1521/08 aprueba el modelo de Certificado de Salud para ingreso escolar y el Certificado de Salud para Educación Física.

La información que proporcionan los mismos debe ser registrada por el docente del Área Educación Física para el diseño de propuestas inclusivas que brinden oportunidades a todos los niños.

Los Certificados, que deben presentarse al inicio de cada periodo escolar, deben archivar en el Legajo de cada alumno.

7.- DESARROLLO DE CLASES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

El desarrollo de clases fuera del establecimiento escolar puede efectuarse previa tramitación de la autorización del Supervisor del establecimiento, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Debe darse cumplimiento a las pautas de organización relativas al traslado, autorización de quienes ejercen la responsabilidad parental y tramitación ante organismos prestacionales de seguro escolar y ART docente.

8.- ACCIDENTES ESCOLARES

En el supuesto de accidentes ocurridos en el desarrollo de la clase de Educación Física, el equipo directivo y los docentes a cargo deben proceder conforme lo pautado en la normativa vigente, en el marco de los acuerdos institucionales y de los espacios específicos de aplicación.

Los accidentes quedarán registrados en el Libro de Actas habilitado a tal efecto.

Las acciones inmediatas a seguir en el supuesto de accidentes en clase de Educación Física, son las siguientes:

- a) Contención del alumno y del grupo clase, por parte del equipo directivo y del docente de sección y del docente del Área;
- b) Comunicar al Secretario del establecimiento, quien procederá a confeccionar la documentación requerida por la aseguradora y contactará de inmediato a los padres o tutores del alumno;
- c) Acompañar al accidentado en su primera atención en el centro hospitalario que correspondiere y hasta la entrega del niño a su familia.

Prof. Marcelo Oscar Palermo
Director General
Dir. Gral. de Educ. Primaria y E. Inicial
Minist. de Educ. Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



Prof. Silvia Graciela Romano de Jauregui
Directora General
Dirección General de Educación Privada
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Salta

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ
Coord. Gral. de Nivel Inicial
Dir. Gral. de E.P. y E.I.
Min. de Ed. Cs. y Tec. - Salta -

